

DECRETO 3257 DE 1982

(noviembre 17)

por el cual se dictan normas sobre comisiones de estudio en el exterior para funcionarios del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de la facultad que le confiere el ordinal 3° del artículo 120 de la [Constitución Política](#),

DECRETA.

Artículo 1° El término de duración de las comisiones de estudio que se otorguen a los funcionarios del Instituto Colombiano Agropecuario, no podrán ser superior a veinticuatro (24) meses, cuando se trate de obtener título académico de especialización o magíster, prorrogable hasta por un periodo de doce (12) meses, para optar el título de doctor o su equivalente.

Artículo 2° En los demás aspectos las comisiones de estudio de los empleados a que se refiere este Decreto se regirán por lo dispuesto en el Decreto 1950 de 1973 y demás normas que lo adicionen o reformen.

Artículo 3° El presente Decreto rige partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 17 de noviembre de 1982.

BELISARIO BETANCUR

El Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil,
Ericina Mendoza Saladén.